

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 2049/TAMPS/2008

C.A.: 16.27S.714.1.15-18/2008

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- **3683** /2017

Ciudad de México, a **21 NOV 2017**

LIC. JESUS GONZALEZ MACIAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, en favor de la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **1394** /2017, de fecha **21 NOV 2017**, y No. **1395** /2017, de fecha **21 NOV 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO**, o la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALCHANC/HAGM





EXPEDIENTE: 2049/TAMPS/2008

C.A.: 16.27S.714.1.15-18/2008

BITÁCORA: 28/KW-0146/08/17

RESOLUCIÓN No. **1395** /2017Ciudad de México, a **21 NOV 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **2049/TAMPS/2008** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **26 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO**, el Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, sobre una superficie de **1,000.53 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **treinta palapas tipo hongo, de horcones de madera y techo de palapa sin cimentación**, localizada en Boulevard Costero s/n, playa de Miramar zona sur, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, exclusivamente para **renta de palapas**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de agosto de 2009**.

SEGUNDO.- En fecha **21 NOV 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1394** /2017, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, en favor de la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal

**EXPEDIENTE: 2049/TAMPS/2008****C.A.: 16.27S.714.1.15-18/2008****BITÁCORA: 28/KW-0146/08/17**

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, en favor de la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **1,000.53 m²** de zona federal marítimo terrestre; como quedó referido en el Resultando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En este sentido, la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en Boulevard Costero s/n, playa de Miramar zona sur, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, la cual cuenta con un uso exclusivo para **renta de palapas**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-521/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**EXPEDIENTE: 2049/TAMPS/2008****C.A.: 16.27S.714.1.15-18/2008****BITÁCORA: 28/KW-0146/08/17****RESUELVE**

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-521/09**, a la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado para **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **HACA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, a través de su administrador único el **C. CARLOS ARVIZU HERMOSILLO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Andador Salvador Martínez No. 108, colonia Minerva, C.P. 89120, municipio de Tampico, estado de Tamaulipas**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 2049/TAMPS/2008

C.A.: 16.27S.714.1.15-18/2008

BITÁCORA: 28/KW-0146/08/17

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/ATC/HAGM